

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANSITO  
ESTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 5,00 —  
INFRE SUFITO. . . . . 1,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### SUBDIRECCIÓN DE INDUSTRIA

##### CIRCULARES

Ilmo. Sr: Con objeto de poder proceder a la confección de los punzones y troqueles para el servicio de Contratación de Pesas y Medidas del próximo año 1929, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, los funcionarios afectos a dicho servicio deberán enviar en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a la Subdirección de Industria, relación solamente del material extraordinario que precisen para sus Ayudantes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y traslado a los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1928.—El Subdirector, J. Flórez Posada.

Señores Jefes de las Inspecciones de Industria de todas las provincias.

—:—

Con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado respecto al régimen económico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, creado por Real decreto de 2 de Marzo próximo pasado, y muy especialmente a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 31 de Mayo último, encarezco a V. S. se sirva participar a los funcionarios de esa Inspección Industrial de su digna Jefatura que disfruten cargos con carácter de acumulación, pertenezcan o no a la misma plantilla, la obligación en que se encuentran

de ingresar en la forma que indica dicha Real orden el 50 por 100 de los ingresos obtenidos en el desempeño de los mismos, a partir de 1.º del corriente mes, en la Caja Auxiliar del Cuerpo; debiendo llevar para cada uno de los cargos su correspondiente contabilidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1928.—El Subdirector, P. A., M. de las Peñas.

Señores Jefes de las Inspecciones de industria de todas las provincias.

### DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

#### Subdirección de emigración

Para el suministro a esta Subdirección de las carteras de identidad de emigrantes, se abre concurso entre impresores y encuadernadores establecidos en España, por un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El pliego de condiciones, modelos de carteras y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, a las horas de oficina, durante todos los días hábiles del expresado plazo, en la Sección de Inspección de esta Subdirección, calle de Felipe IV, número 4, principal, para que los aspirantes a tomar parte en el concurso puedan examinarlos.

Al siguiente día de aquel en que expire el plazo indicado, si fuere día hábil, y de no serlo en el inmediato, se reunirá a las once de la mañana el Jurado que la Dirección general designe para la apertura de pliegos y propuesta que procediere.

Madrid, 5 de Julio de 1928.—El Director general, Luis Benjumea (Gaceta 26 de Julio)

### GOBIERNO CIVIL

#### CORRIENTES ELÉCTRICAS

D. Julio Eguilaz, Director de la Sociedad Popular Ovetense, soli-

cita autorización para instalar doble línea subterránea para el transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, que tendrá origen en la Subcentral de Santa Clara y siguiendo por el paseo del mismo nombre, cruzará la Plaza del Progreso y la calle de Argüelles para entrar en la de Mendizabal y terminar en el centro de la Plaza de Porlier, donde se establecerá la estancia subterránea para los transformadores.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones en este Gobierno civil y en el Ayuntamiento de Oviedo, contra la concesión solicitada, hallándose el proyecto a disposición de los reclamantes, en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 27 de Julio de 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero y Aldasoro  
R. al núm 1.916

### Dirección general de Obras públicas

#### Aguas terrestres

Examinado el expediente incoado por la Compañía de Hierro del Norte, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Peridiello, con destino al abastecimiento de la estación de clasificación de la Cobertoria, de la línea de León a Gijón, así como la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa:

Resultando que en la información pública practicada se han presentado varias declaraciones que se contraen a dos extremos. Una de la Exma. Sra. Condesa de Revillagigedo, y que se refiere a la imposición de servidumbre sobre una propiedad de una hija suya, y a las restantes a que con la

concesión que se pretende se privaría a los vecinos del pueblo de Peridiello, de parte de los recursos con que cuentan para su suministro de aguas:

Resultando que la División Hidráulica encuentra el proyecto aceptable con ciertas modificaciones, proponiendo la reducción del caudal a un litro por segundo, que cree más que suficiente, y en cuanta las reclamaciones presentadas, encuentra no tienen fundamento bastante para impedir la concesión, la fundada en la servidumbre de acueducto, y que las obras tienen verdadera importancia, pero pueden ser atendidas sin perjuicio de la concesión, con la construcción de una fuente con abrevadero y lavadero, dotadas con un caudal de 0,25 litros por segundo:

Resultando que el Consejo de Fomento y el Abogado del Estado proponen la concesión con las condiciones indicadas por la División Hidráulica:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que la propuesta de reducción del caudal a un litro por segundo no está justificada, si como manifiesta el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica en su último informe, para alimentar las locomotoras de manobra son necesarios 100,8 metros cúbicos diarios. Que a base de esta cifra y una dotación de 150 litros por persona, que admite el Estatuto municipal, para los empleados y sus familias, se puede estimar el volumen de agua en 100,8 metros cúbicos que corresponden a un gasto continuo de 1,72 litros por segundo, que si a este caudal se agregasen los 0,25 necesarios para atender las necesidades del vecindario de Peridiello, suman 1,97 litros que pueden estimarse en los dos litros pedidos:

Considerando que la fijación del caudal utilizado en dos litros por segundo está indicado por ser dicha cantidad la necesaria para la doble finalidad propuesta de atender al abasto de las locomotoras



de maniobras y las necesidades de las familias de los empleados y del pueblo:

Considerando que la reclamación de la Condesa de Revillagigedo podrá tener razón de ser en el expediente de servidumbre, pero carece de vigor para los efectos de la concesión, que el motivo de las otras reclamaciones es fundado y razón para imponer la condición de que el concesionario establezca un ramal de conducción a Peridiello e instale una fuente abrevadero y un lavadero en la forma propuesta por la División, con cuyo servicio quede la reclamación atendida:

Considerando que la obra que se pretende es beneficiosa en general y con las condiciones expuestas queda evitado el perjuicio de tercero:

Considerando que las mismas obras por su naturaleza tienen derecho a la declaración de utilidad pública, con arreglo al Real decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte para aprovechar dos litros de agua por segundo procedentes del arroyo Peridiello, en término de La Cobertoria, Ayuntamiento de Lena, con destino al abastecimiento de la estación de clasificación de La Cobertoria, de la línea de León a Gijón. Del caudal concedido deberá ser destinado un cuarto de litro por segundo al abastecimiento de Peridiello.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en Madrid en 21 de Abril de 1926, con las prescripciones siguientes:

a) Al replantar las obras de toma en el arroyo, se redactará el proyecto de protección más conveniente. Este proyecto se someterá a la aprobación del Gobernador previo informe de la División Hidráulica; la conservación de la zona de protección será de cuenta de la Compañía de ferrocarriles.

b) En la arqueta de toma se establecerán dos compartimientos, uno de ellos provisto de un módulo que solo permita pasar el caudal concedido, será el arranque de la tubería de conducción a La Cobertoria, el otro será el origen de la conducción de 0,25 litros de agua por segundo para el abastecimiento del pueblo de Peridiello, siendo de cuenta del concesionario las obras correspondientes, incluso la construcción de una fuente abrevadero y lavadero en el lugar que convengan con los vecinos de dicho pueblo y el Alcalde de Lena. De esta conducción y servicio se redactará proyecto que se someterá a la aprobación de la División Hidráulica. Los compartimientos de toma estarán provistos de los aliviaderos de superficie necesarios y dispuestos de manera que las aguas sobrantes vuelvan inmediatamente al arroyo Peridiello.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la

fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los nueve meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hallan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª La concesión se otorga por un plazo que termine al mismo tiempo que la concesión del ferrocarril de León a Gijón, debiendo pasar al Estado a la vez que el ferrocarril.

7.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

8.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, y

2.º Se concede la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa que hubiere de aplicarse.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y entregado la póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el dé la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 17 de Julio de 1928. — El Director general, Gelabert.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

R. al núm. 1.962

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

—:—  
ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Vegadeo a la Garganta y 1 al 6 de la de Puerto de Figueras a Lagar, ejecutadas por el contratista D. Alvaro Garcia, durante los años 1925-26, 1926-27 y 1927-28, se abre información pública por término de treinta días contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante los Ayuntamientos de Vegadeo y Castropol y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 27 de Julio de 1928. — El Ingeniero Jefe, José K. de Rivera.

R. al núm. 1.974

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

—:—  
ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del actual, aparece un anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, convocando un concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Isuallor (Granada), con el premio de cobranza que en el indicado anuncio se consigna y la fianza que en el mismo se expresa.

Las solicitudes podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 18 de Agosto próximo y los interesados deberán acompañar a las mismas los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 28 de Julio de 1928. — El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberry y Barrera.

R. al núm. 1.979

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 1928.

Sesión del día 16 de Junio

Se dá lectura a la convocatoria, cumpliendo lo acordado por la Comisión permanente de 10 del actual.

Se dá lectura del orden del día. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación, viendo con gusto el nombramiento de Concejal corporativo por la

Cámara de la propiedad, recaído en el Sr. Ripoll, y como suplente D. Sabino Fernández.

Se acepta la dimisión que presenta D. Luciano Barbón, de su cargo de Teniente Alcalde, vacando la 5.ª Tenencia de Alcaldía. La Alcaldía dice, procede se nombre sustituto por elección secreta, y así las resultas si el cargo fuese por quien ya desempeña otro concejal. La Alcaldía propone y se acepta por aclamación, los siguientes nombramientos:

Para quinto Teniente de Alcalde D. Antonio Moreno Solaris, que era suplente; para la suplencia de la 5.ª Tenencia de Alcaldía, a D. Francisco Martínez; para la suplencia de la 2.ª Tenencia, a don Antero Suárez Coronas; para la de la 3.ª, a D. José Flórez Goy; para la 4.ª, a D. Francisco Pérez Campamor; para la de la 6.ª, a D. Martín Masaveu; para la de la 7.ª, a D. Francisco F. Jardón, cesando en los respectivos cargos que desempeñaban como Tenientes suplentes, y a su voluntad, los señores Arias Fernández, González Herrero, F. Jardón y González Longoria, y Masaveu de la 7.ª

Son nombrados concejales jurados suplentes que dejan vacantes los Sres. Martínez y Coronas, los Sres. D. Ramón Bascarán y don Mariano de la Vega

Se designa al Sr. Ripoll para formar parte de la Comisión de Policía Urbana, y con este motivo se reforman las Comisiones informativas.

Vista con satisfacción la gestión del Sr. Administrador de Arbitrios, Sr. Alvarez Ossorio, el Pleno acuerda se deje sin efecto definitivamente el concurso para proveer la plaza de gestor de arbitrios, y que continúe el actual sistema.

Se acuerda aprobar provisionalmente las cuentas generales del pasado año, así como la liquidación de presupuesto de dicho ejercicio, arrojando un superavit de 210.145,14 pesetas.

Se aprueba el presupuesto extraordinario para realizar obras de abastecimiento de Colloto y otros pueblos del concejo, siendo el total 181.523,30 pesetas.

Se dá cuenta de la instancia del Presidente de la Adoración Nocturna para que subvencione la instalación del alumbrado permanente de la torre de la Catedral, acordándose por mayoría absoluta de votos subvencionar con la cantidad de 5.000 pesetas.

Se acuerda suspender el acuerdo del anterior pleno municipal sobre reclamación íntegra del legado del Sr. Muñiz, en tanto la Alcaldía concluya las gestiones con el albacea D. Restituto Tuñón, a los efectos de que se traiga la transacción con dicho señor, que renunciará a reclamar las fincas rústicas, crédito de 40.000 pesetas y valores que importan 42.500 pesetas, que creía tener derecho, para lo cual el Municipio le abonará tan sólo hasta 15.000 pesetas.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión permanente de 8 del corriente, relativo a que coadyuve el Ayuntamiento personándose la Alcaldía, como tal acuerdo indica, en el Contencioso administrativo,



interpuesto por D. Fernando Valdés, como resolución de dicha Comisión, que no permitió reconstruir un muro medianero de las casas sitas en la calle Ramón y Cajal, números 8 y 10.

Se acuerda aprobar la reforma del artículo 10, número 3 del Cuerpo de Policía Urbana en la forma que propone el Sr. Berjano y la Comisión permanente, en sesión de 20 de Abril último.

Queda sobre la mesa el expediente modificación Reglamento de bomberos

Se ratifica acuerdo del asunto relativo a subvencionar el Municipio la tercera parte de la venta de la casa cuartel de la Guardia civil, en el pueblo de San Claudio.

Se acuerda, de conformidad con el de la permanente, adoptado en sesión de 10 de Febrero pasado, confirmatorio del dictamen de la Comisión de interior, fecha 11 del mismo, en el asunto referente a la disposición tercera transitoria del Reglamento de personal administrativo, recurso que presentan los oficiales administrativos, D. Matías Suárez Fierro y otros.

Se acuerda aprobar la alineación de la calleja de la Ciega.

Visto que no hay reclamaciones sobre las alineaciones, se acuerda quede el asunto sobre la mesa para informe de la Comisión de Policía Urbana, y que vuelva al Pleno junto con el proyecto de alineación de la prolongación del Río San Pedro.

Se aprueban la alineaciones de las calles de Alvarez Lorenzana y Gascona.

Visto que el proyecto de ensanche y urbanización de la plaza de Alfonso el Casto, existe una reclamación del Sr. Regueral (D. Vicente), se acuerda que informe el Sr. Abogado consistorial.

Se aprueban las alineaciones y rasantes de la prolongación de la calle de Alonso Quintanilla, según los planos del Arquitecto municipal Sr. Casariego.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión permanente, en cuanto a consignar 8.333,03 pesetas con el fin de completar la aportación del Municipio para la construcción del proyectado camino de Trubia a Sama de Grado, en el próximo presupuesto de gastos, asimismo se ratifica el acuerdo de la sesión celebrada por la Comisión permanente en el día de ayer, en lo que respecta a la aprobación del pliego de condiciones facultativas.

El Sr. Fuentes propone se celebren las sesiones durante el verano a las doce de la mañana, a partir del viernes próximo, acordándose como se interesa.

El Sr. Vega Pando interesa se traiga para el próximo pleno el expediente de la pista de Colloto. La Alcaldía ofrece atender el ruego. Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión.

Oviedo, 24 de Junio de 1928.—El Secretario.—V.º B.º, M. Gutiérrez.

#### Alcaldía de Tapia de Casariego

Las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento

correspondientes a los ejercicios de 1925 26, semestral de 1926 y último de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Tapia de Casariego, 18 de Julio de 1928.—El Alcalde, Manuel Mendez.

R. al núm. 1937

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. José María Mier Vigil Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. José M.º de Saro, en nombre y con poder de D. Pedro Ansa y Amondo, por propio derecho y como legal representante de su esposa D.ª Teresa Huergo Cuétara, y en nombre de esta señora, ambos mayores de edad, jornalero y labradora, vecinos de Ovio, parroquia de Nueva, concejo de Llanes, solicita ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra acuerdo de la Comisión municipal del Ayuntamiento de Llanes, sobre que D.ª Cándida Sierra retire del camino público rozo que tiene depositado, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiocho.—José Mier.

R. al núm. 1.947

#### Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo y Perez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en la que se tiene por prevenido el juicio de testamentaría de los finados cónyuges D. Manuel Legaspi Calvin y D.ª Manuela Rodríguez Mendez, vecinos que fueron de las Veigas, concejo de Taramundi, cuyo juicio fué promovido por sus hijos D. David Baldomero y D.ª Enriqueta, se cita y llama a Pío Roberto Legaspi Rodríguez; Josefina Ravizza, viuda de José María Legaspi Rodríguez, y la descendencia que hubiese dejado, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de quince días, a usar de su derecho en el juicio de testamentaría expresado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiocho.—José Antonio Cereijo.—El

Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

#### Juzgado de Bilbao

##### EDICTO

D. José de Amitua y Otamendi, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y su partido.

Hago saber: Que a las seis horas del día primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete, falleció en su domicilio, barrio de Burceña, número dieciseis, piso cuarto, de la anteiglesia de Baracaldo, D. Manuel García Fernández, de cuarenta años, natural de Sama de Langreo, hijo de Manuel García Valdés y Manuela Fernández Zapico, sin que se tenga noticia de que haya dejado ascendientes, descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado y sin que hasta la fecha haya sido reclamada su herencia, no obstante haberse dado noticias del fallecimiento a personas que se habían indicado como parientes.

En su virtud, se llama a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Bilbao, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintiocho.—José de Amitua.

R. al núm. 1.940

#### Juzgado de Lena

D. Francisco Camprubi Pader, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del interdicto de recobrar, promovido en este Juzgado por D.ª Isabel Diaz Villanueva y su esposo D. Manuel García Sariago, vecinos de Rozacagil, concejo de Riosa, contra D. Benito Sariago Muñoz, vecino de Felguera, en el mismo concejo de Riosa, fueron embargados, como de la propiedad del demandado, los bienes y frutos de varias fincas, y son como siguen:

1. Un huerto de hortalizas con árboles, titulado Escalera de la Llosa, sito en términos del pueblo de Felguera, concejo de Riosa, extensión dos áreas poco más o menos, y linda al Norte con reguero y tierra de Sebastián Iglesia, al Sur, Este y Oeste camino. Fué tasada por el perito en cincuenta pesetas.

2. Una casa habitación compuesta de planta baja y piso principal, sito en el referido pueblo de Felguera de Riosa, tiene una superficie de treinta y seis metros cuadrados; linda de frente con camino, espalda con Florentina González, derecha con albergue del mismo demandado, e izquierda antojanas y techos de la referida Florentina. Fué tasada por el perito en tres mil pesetas.

3. Un establo con su pajar, sito en el mismo pueblo que el anterior, tiene unos doce metros cuadrados de superficie, y linda de frente con camino, espalda techos

de Vicente e Ignacia Alvarez, derecha casa de Manuel Alvarez, e izquierda con la casa anteriormente descrita. Fué tasado por el perito en mil pesetas.

4. Una tierra con sus árboles de avellanos, sita en términos de Rozacagil, concejo de Riosa, denominada La Payegona, tiene una extensión de ocho áreas próximamente, y linda al Norte y Este con camino, Sur tierra de Manuel García Sariago, y Oeste con Francisco Diaz. Tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

5. Un establo con su pajar, sito en dicho Rozacagil, de veinticinco metros cuadrados, poco más o menos, y linda de frente con camino, lo mismo que a la derecha, izquierda albergue de José Alvarez, y espalda con más del referido José Alvarez. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

6. La hierba que hasta el primero de Enero del año venidero de mil novecientos veintinueve, pueda producir la finca a Prado, denominada Prado Llano, sita en términos de Panderraces, y punto denominado Las Felgueras, concejo de Riosa, de treinta y seis áreas de cabida, próximamente. Fué tasada en cincuenta pesetas.

7. La hierba que, como en la descrita anteriormente, produzca la finca denominada La Muela, sita en término de Felguera, concejo de Riosa, de ocho áreas de extensión próximamente. Fué tasada en cincuenta pesetas.

8. Los frutos que, en idéntica forma a las anteriores, produzcan veinticuatro áreas de la finca a labor, denominada La Sierra, sita en términos de la anterior. Fueron tasados en cincuenta pesetas.

9. Veintiocho castaños interpolados en el castaño denominado Rucio, de Manuel Otero Muñoz, sito en términos de La Granja, concejo de Riosa, y otros cuatro castaños más, que se hallan fuera del camino en dicho castaño. Tasados en cuarenta pesetas.

En providencia de hoy, y a instancia de la parte actora, se acordó sacar los bienes descritos y productos expresados a pública subasta y señalar para la celebración de ésta el día cinco del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las cinco fincas embargadas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes y productos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Pola de Lena, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiocho.—Francisco Camprubi.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

#### Juzgado de Llanera

##### Cédula de citación

En la demanda propuesta por don Mariano García Asenjo, veci-



no de Lugo, contra los esposos Manuel Genua Muñiz y Florentina Fernández, ésta de la misma vecindad, y aquél ausente en ignora-paradero; el señor Juez municipal don José Sala Candamo, en providencia de la fecha, acordó señalar para celebrar el juicio, ante este Juzgado, el día dieciocho de Agosto próximo, hora de las diez, con citación de las partes para que comparezcan, bajo los apercibimientos legales a la que dejara de verificarlo; y cuya demanda es sobre pago de doscientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos de géneros al fiado.

Y para que tenga lugar la citación del demandado ausente, se insertará la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, Julio veintiuno de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Ramón Rayón.—Visto bueno, S. Candamo.

R. al núm. 1.942

#### Juzgado de Las Palmas (Canarias)

##### EDICTO

D. Francisco Nestares y Fernandez de Lieneres, Juez de primera instancia del Distrito de Triana, de Las Palmas (Canarias).

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta ciudad el día 22 de Mayo último, D. Francisco Pendas Alvarez, de 48 años de edad, soltero, natural de Oviedo, hijo de Manuel y de Cruz y no constando que haya otorgado testamento, me hallo instruyendo las oportunas diligencias sobre prevención de dicho abintestato.

Y para conocimiento de los parientes más próximos y de cuantos tuvieren interés en la herencia, a fin de que comparezcan a usar de su derecho, se expide el presente y otros de igual tenor en Las Palmas (Canarias), a seis de Julio de mil novecientos veintiocho.—F. Nestares.—El Secretario, Domingo Diresti.

R. al núm. 1.952

#### Juzgado de Cangas de Onís

##### Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado por resolución de hoy dictada en el sumario que con el número 50 del corriente año se instruye en este Juzgado por hurto de hierba, sea citado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Manuel Quesada Fernandez, ausente en el Extranjero para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo se instruye a dicho Manuel Quesada Fernandez, como esposo y representante legal de la perjudicada Maria Cueto y Prieto, vecina de Miyar en este partido de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en dicho periódico oficial extendiendo la pre-

sente en Cangas de Onís, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial P. S., Tróximo Alonso.

R. al núm. 1.967

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que con el número 40 del corriente año se instruye en este Juzgado por lesiones a José Tirador Martinez, vecino de Cuevas del Agua, en el concejo de Ribadesella, sea citado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia el testigo Ramón Rodrigo, vecino de Llordón en este término municipal y que en la actualidad se halla en la siega de Castilla, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en dicho periódico extendiendo la presente en Cangas de Onís, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 1.921

#### Juzgado de Oviedo

D. Emilio Cuesta Fernandez, Juez de primera instancia accidental del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda, tramite autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de la Sociedad «Masaveu y Compañía», contra D. Vicente, D. José y D.ª María del Ros rio Pedregal Galguera, sobre pago de doce mil quinientas pesetas, intereses y costas, en los cuales, se embargó en veintitrés de Abril último, como de la propiedad de los ejecutados, los derechos que les corresponden en la siguiente finca, y que se expresarán:

Una casa habitación en la villa de Llanes, calle Mayor, número veinticuatro, compuesta de piso bajo, con dos bodegas o almacenes, piso principal, otro segundo con su sotabanco o desván, siendo su cabida y dimensiones las siguientes: fachada del saliente, quince metros de línea, las de Sur y Norte siete metros cada una formando una superficie total de ciento cinco metros cuadrados; linda al Norte calle Mayor, Sur y Saliente plazuelas de la Magdalena y de la Escuela pública. Poniente casa de habitación del Marqués de Gastañaga, Luis Neira y herederos de Diego Purón. De esta finca se embargó la parte que fué adjudicada a D.ª Joaquina Galguera, que es el piso segundo con sus bodegas o almacenes del Norte, que corresponde a la calle Mayor y la mitad del sotabanco, o sea la alcoba que existe de frente a la entrada, la salita o cocina del Mediodía con su alcoba contigua. Esta finca tiene los servicios y cargas siguientes: es obligación de los propietarios de la parte adju-

dicada a D.ª Joaquina y su hermana D.ª Ramona, conservar el tejado y escusados y tienen su servicio para aprovechar cada una la parte que le corresponda por la puerta principal colocada en la fachada del Saliente, y por la única escalera que tiene la casa, además del que tiene cada bodega independiente por sí.

Por providencia de hoy, acordé sacar a pública subasta los expresados bienes, que tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previa su publicación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, y del de Llanos, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo para la misma, la cantidad de quince mil pesetas, convenida por las partes, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Esta subasta se celebra a instancia del actor, sin suplir previamente los títulos, mejor dicho, la falta de títulos de propiedad.

2.ª Ne se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiocho.—Emilio Cuesta.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.973

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a dos individuos de unos 40 a 45 años de edad, uno de ellos vestido con traje negro a rayas, zapatos negros y sombrero de pana de igual color, y el otro de unos 40 años, de constitución débil, con varios dientes de oro en la mandíbula superior, viste traje claro a rayas, sombrero de fieltro, zapatos color avellana de piso de goma, algo gastados, cuyas circunstancias personales y paradero se desconoce; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. F. Giro, con el fin de ser oídos en la causa nú-

mero 185 del corriente año, por estafa de 1.753 pesetas.

1.944

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MOLLEDA MENENDEZ, Andrés Corsino, natural de El Candanal (Villaviciosa), soltero, labrador, de 18 años de edad, hijo de Manuel y de Carolina, vecinos de Baldornón (Gijón), domiciliado últimamente en dicho Baldornón, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial.

DIAZ GONZALEZ, Francisco, hijo de Alejandro y de Atanasia, natural de Oviedo, provincia de Asturias, de 24 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Tercer Regimiento de Artillería a Pié, D. Manuel Jimenez-Alfaro y Alaminos, residente en Murcia

1.929

ALVAREZ SAVILLA, Luis, hijo de Jesús y de Lucía, de 21 años de edad, natural de Oviedo, (Asturias), domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Telesforo Blanco Talvada, con destino en el quinco Regimiento Ligero de Artillería, de guarnición en Pontevedra.

1.893

CORTE CASTAÑO, Tomás, hijo de Alejandro y de Baldomer, natural de Las Quintanas, viudo, minero, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en la Hueria de Tiraña, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana, al objeto de ingresar en la cárcel para extinguir la condena que le fué impuesta.

1.965

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños